



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RENTAR INVERSIONES LTDA
DEMANDADA: OMAR GALINDO ESCOBAR
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00035-00

Procede el Despacho a corregir el proveído del 23 de febrero de 2021 y del 29 de julio de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares dentro del asunto del rubro, conforme el artículo 286 del C.G.P en el sentido de tener por demandante a RENTAR INVERSIONES LTDA identificada con NIT 813.007.547-8 . Así la cosas, el presente auto forma parte integral de la providencia del 23 de febrero de 2021, dejando incólume el resto de los autos en cita.

Por Secretaria realizar los oficios pertinentes.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **055** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO